



**I.E. FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ**  
Aprobado por Resolución 229 del 30 de octubre de 2003  
DANE 1050010000001  
Barrió Santa Cruz  
Comuna Dos



**CONTRATO 10 DE 2018**

**CONTRATANTE:** INSTITUCION EDUCATIVA I.E. FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ **NIT:** 811.020.962-8

**CONTRATISTA:** ACEVEDO RAMIRZ ERIKA JOHANA  
**NIT:** 1.128.452.616-1

**OBJETO:** COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS A PARTIR DE

**VALOR:** \$5,997,481  
CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.

**VIGENCIA:** 1 mes

**DISPONIBILIDAD:** 20 con fecha JULIO 30 DE 2018

**COMPROMISO:** 20 con fecha AGOSTO 10 DE 2018

Entre los suscritos a saber, **ELVER ARIAS BARRAGAN** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **10.180.187** expedida en el Municipio de **Dorada-Caldas** en su condición de Rector de la Institución Educativa **I.E. FE Y ALEGRÍA JOSE MARIA VELAZ** del Municipio de Medellín, con el NIT: **811.020.962-8** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ACEVEDO RAMIRZ ERIKA JOHANA** con NIT **1.128.452.616-1** de **MEDELLIN** con NIT **1.128.452.616-1** de **MEDELLIN** en representación de

para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verificó y se constató las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a el: **COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE PAPELERIA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES REQUERIDAS A PARTIR DEL SEGUNDO** de acuerdo a la siguiente relación de precios unitarios

ITEM	cantidades	DESCRIPCION	vr unitario	vr total
1	40	CUADERNOS CUADRICULADO	2,420	96,800
2	45	VINILOS VARIADOS COLORES	1,100	49,500
3	48	LAPICES	385	18,480
4	34	BORRADOR DE PIZARRA ACRILICA	1,100	37,400
5	60	BOLIGRAFO NEGRO	418	25,080
6	60	MARCADOR DE BORRABLE NEGRO	2,860	171,600
7	60	MARCADOR DE BORRABLE ROJO	2,860	171,600
8	40	MARCADOR PERMANENTE COLOR NEGRO	1,000	40,000
9	40	MARCADOR PERMANENTE COLOR AZUL	1,000	40,000
10	40	MARCADOR PERMANENTE COLOR VERDE	1,047	41,880
11	30	CINTA DE ENMASCARAR DE 3 CMS ANCHO (10 Y 20M)	2,093	62,790
12	20	CINTA GRUESA TRANSPARENTE TIPO EMBALAJE(20M)	4,620	92,400
13	15	COSEDORAS MEDIANAS	6,600	99,000
14	15	BLOCK IRIS	2,400	36,000
15	60	CARTULINA PLANA VARIOS COLORES	450	27,000
16	200	PAPEL GLOBO	89	17,800
17	20	PEGANTE TIPO COLBON X 1000GR	7,600	152,000
18	30	SILICONA LIQUIDAX 125GR	1,980	59,400
19	30	TIJERAS MEDIANAS	1,980	59,400
20	20	GANCHOS PARA COSEDORA	1,930	38,600
21	20	GANCHO LEGAJADOR	2,100	42,000
22	20	CLIPS MARIPOSA	1,980	39,600
23	25	RESMAS CARTA X 75 MGS	10,780	269,500
24	25	RESMAS OFICIO X 75MGS	13,750	343,750
25	25	RESMAS PERIODICO CARTA	7,700	192,500
26	25	RESMAS PERIODICO OFICIO	8,800	220,000
27	25	FOLDER TAMAÑO CARTA	5,445	136,125
28	10	FOLDER TAMAÑO OFICIO	8,350	83,500
29	15	CARPETA AZ	4,345	65,175
30	20	TAQUITOS DE COLORES PARA NOTAS	1,200	24,000
31	90	CARPETAS AZULES CON GANCHO PARA ARCHIVADOR	1,775	159,750
32	300	ESTUCHE PARA PORTAFOLIO CARTA X 100(BOLSA FOLDER)	80	24,000
33	200	ESTUCHE PARA PORTAFOLIO OFICIO X 100(BOLSA FOLDER)	110	22,000
34	50	RESALTADOR COLORES SURTIDOS	1,100	55,000
35	5	CARTULINA TAMAÑO CARTA AZUL PAQUETE X 50	7,040	35,200
36	1	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA	9,300	9,300
37	1	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO CAJA POR 100	11,000	11,000
38	20	TELA NEGRA 20 METROS DE LARGO Y 4 DE ANCHO	3,740	74,800
39	30	TELAS DE COLORES	3,080	92,400
40	10	CUERDA O LAZO	4,000	40,000
41	10	CARTON 80 X 50	1,850	18,500
42	2	BROCHAS 4 PULGADAS	14,190	28,380

43	1	ESPUMA	55,000	55,000
44	3	PINTUCARITAS X 12	6,000	18,000
45	30	COSTALES DE FIBRA PASTICA	990	29,700
46	30	PAPEL PERIODICO PLIEGO	148	4,440
47	60	CARTULINA BRISTOL -colores surtidos	533	31,980
48	4	Frascos de alcohol 200ML	4,500	18,000
49	4	Isodine tamaño Mediano	8,400	33,600
50	5	Microporos tamaño Mediano	4,400	22,000
51	5	Gasa tamaño Mediano	7,315	36,575
52	5	Agua oxigenada	3,509	17,545
53	3	Vendaje para heridas	2,750	8,250
54	10	Cinta reflectiva	15,000	150,000
55	50	cds para grabación en dvd.	660	33,000
56	1	papel crack	67,600	67,600
57	50	Tinta para marcador pizarra colores:Negro,Rojo,Azul.	16,720	836,000
58	1	caneca pintura blanca para exterior	175,000	175,000
59	40	camándulas	4,500	180,000
			<b>TOTAL</b>	<b>5,039,900</b>
			IVA	957,581
			<b>TOTAL</b>	<b>5,997,481</b>

**CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL CONTRATISTA 1**

El servicio contempla la compra de materiales y suministros de PAPELERIA para los alumnos de la Institucion, que garanticen y faciliten una mejor educacion para los alumnos, profesores, padres de familia y en general para toda la comunidad educativa. El proponente debera contar con los medios necesarios para la prestación del servicio del objeto en las fechas indicadas en la Institución.

En el momento que sea requiendo y según las características contempladas en el estudio de conveniencia y oportunidad y la propuesta, los cuales hacen parte integral de este contrato; 2) Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; 3) Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, 4) Presentar al interventor designado evidencias físicas y soportes que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

**DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.** 1) Pagar al CONTRATISTA el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; 2) Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; 3) Ejercer la interventoría del presente contrato

**CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato se estima en la suma **\$5,997,481.00**

**CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL** los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M.L.**

presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el interventor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO:** El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA, se estima en **1 mes**

No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO:** El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el interventor del contrato

**CLAUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor designado y EL CONTRATISTA, una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

**CLAUSULA SEXTA. INDEMNIDAD:** En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

**CLAUSULA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA, podrá LA INSTITUCION EDUCATIVA imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

**CLAUSULA OCTAVA. INTERVENTORÍA:** La interventoría de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

**PARAGRAFO.** El Interventor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

**CLAUSULA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

**CLAUSULA DÉCIMA. VÍNCULO LEGAL:** LA INSTITUCION EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, esta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagará al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCION EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **AGOSTO 10 DE 2018**

  
ELVER ARIAS BARRAGAN  
Rector

7.728.452.616.  
  
ERIKA RAMÍREZ ERIKA JOHANA  
Contratista CC. 1.128.452.616-1